## **ANEXO**

## REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA DE LA UPV/EHU

Artículo 1.— Concordancia con el artículo 3.1 del Reglamento Marco de Departamentos.

- 1.— La sede administrativa del Departamento de Arquitectura está fijada en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, Plaza Oñati 2, 20018 Donostia-San Sebastián.
  - Artículo 2.- Concordancia con el artículo 10.1 del Reglamento Marco de Departamentos.
- 1.— El Consejo del Departamento estará formado además de por el Director o la Directora, la Secretaria o el Secretario, todo el personal docente e investigador permanente y todo el profesorado doctor no permanente, dos representante del resto del personal docente e investigador adscrito al Departamento por cada cinco personas o fracción, dos representantes del alumnado por cada ciclo de docencia que se imparta y una persona representante del personal de administración y servicios.
  - Artículo 3.- Concordancia con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Electoral General.

Para la elección de Directora o Director del Departamento se admitirá el depósito de voto regulado en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Electoral General.

- Artículo 4.— Concordancia con la Sección II del Reglamento Marco de Departamentos.
- El Departamento de Arquitectura contará con una Comisión Permanente regulada de acuerdo a lo establecido en la Sección II del Reglamento Marco de Departamentos.
  - Artículo 5.– Concordancia con el artículo 19.1 del Reglamento Marco de Departamentos.
- 1.— El órgano colegiado quedará válidamente constituido en primera convocatoria con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en segunda convocatoria, con la presencia de al menos la tercera parte de sus miembros. Entre ambas convocatorias deberá mediar un plazo de quince minutos. En todo caso, será necesaria la asistencia de la Presidencia del órgano y de la persona que ocupe la Secretaría o, en su caso, de las personas que les sustituyan.
  - Artículo 6.– Concordancia con el artículo 21.4 del Reglamento Marco de Departamentos.
- 4.— Salvo en procesos electorales se admite la delegación de voto. La delegación que deberá estar formalizada por escrito e incorporarse como anexo al Acta de la sesión se comunicará a la presidencia del órgano a través de correo electrónico en la que se detallará el nombre del miembro en quien se delega.
  - Artículo 7.– Concordancia con el artículo 23.2 del Reglamento Marco de Departamentos.
- 2.— Los acuerdos adoptados se publicarán en un plazo máximo de tres días hábiles, debiendo respetarse, en todo caso, la normativa vigente en materia de protección de datos. En cualquier caso, la Secretaría y la Presidencia del órgano deberán garantizar la efectividad y permanencia de la publicidad de los acuerdos adoptados como mínimo un mes desde su publicación. La publicidad de los acuerdos se realizará a través del tablón de anuncios de la Secretaría del Departamento y se comunicará por correo electrónico a los miembros de los órganos colegiados.

Artículo 8.- Concordancia con el artículo 26.3 del Reglamento Marco de Departamentos.

3.— El mandato del Director o Directora será de cuatro años, con un límite máximo de 2 mandatos consecutivos.

Artículo 9.- Concordancia con el artículo 4.3 del Reglamento de Régimen Electoral General.

En los casos de ausencia o enfermedad de los miembros titulares del Consejo y la Comisión Permanente del Departamento y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, podrán ser sustituidos por la siguiente persona no electa de esa candidatura, para lo cual habrá de presentarse la documentación acreditativa del motivo de la ausencia en la Secretaría del Departamento con, al menos, 48 horas de antelación a la celebración de la reunión del órgano colegiado.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta la extinción definitiva de las antiguas enseñanzas la representación del alumnado de segundo ciclo en el Consejo del Departamento estará formada por un representante de los másteres oficiales y un representante del segundo ciclo de las antiguas enseñanzas que será elegido por el Consejo de Estudiantes.

## REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA UPV/EHU

Artículo 1. Concordancia con el artículo 3.1 del Reglamento Marco de Departamentos.

1.— La sede administrativa del Departamento de Ciencia Política y de la Administración está fijada en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, Barrio Sarriena s/n, 48940 Leioa.

Artículo 2. Concordancia con el artículo 10.1 del Reglamento Marco de Departamentos.

1. El Consejo del Departamento estará formado por el Director o la Directora, la Secretaria o el Secretario, todo el personal docente e investigador permanente y todo el profesorado doctor no permanente. La representación del resto de personal docente e investigador adscrito al Departamento de Ciencia Política y de la Administración será de un/una representante por cada tres personas o fracción.

El Consejo estará formado, además, por un representante del alumnado por cada ciclo, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria, y un representante del personal de administración y servicios.

Artículo 3. Concordancia con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Electoral General.

Para la elección de Directora o Director del Departamento se admitirá el depósito de voto regulado en el artículo 7 del Reglamento de Régimen Electoral General.

Artículo 4. Concordancia con el artículo 18.2 del Reglamento Marco de Departamentos.

2. Las y los miembros del órgano colegiado tienen derecho a solicitar y acceder a toda la documentación e información necesaria que obre en la secretaría del Departamento para el correcto ejercicio de sus funciones, previa solicitud por escrito o por correo electrónico a la Secretaria Académica. La documentación que obre en el departamento se podrá a disposición de la persona solicitante en un plazo no superior a quince (15) días en las dependencias de la Secretaría del Departamento.